87

Asunción Dbre. 15/890.

Habiéndose concedido licencia, al Contador General de Hipotecas de la 1ª Sección, para ausentarse de la Capital por el término de treinta días

El Presidente de la República

Decreta:

Art. 1º Encárguese interinamente del desempeño de dicho cargo, al Auxiliar del mismo Don Fidel Alvarenga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al R. O.

Gonzalez

Rey. Acuña